



RESOLUCIÓN N°

2056

DE 2017

( 20 OCT 2017 )

"POR LA CUAL SE PRORROGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE ÁRBOLES AISLADOS EN EL PREDIO BUENOS AIRES LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE MATITAS JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 00879 DEL 25 DE ABRIL DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Acuerdo 010 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que esta Corporación mediante Resolución 00393 del 10 de marzo de 2015, le otorgo permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente de árboles aislados de diferentes especies, ubicados en la Finca Buenos Aires localizada en el corregimiento de Matitas, Jurisdicción del Municipio de Riohacha – La Guajira, a la señora ARLING YANUBIS ROBLES DUCAT, el cual fue notificado el día 24 de Marzo de 2015, el cual fue concebido por el término de un año.

Que mediante oficio con el Radicado Interno N° 20163300286902 de fecha 13 de enero de 2016, la señora ARLING YANUBIS FUENTES, presentó solicitud de prórroga del permiso de Aprovechamiento Forestal persistente de árboles aislados de diferentes especies en la Finca Buenos Aires, localizada en el corregimiento de Matitas, en Jurisdicción del Municipio de Riohacha – La Guajira, el cual fue otorgado mediante la Resolución 00393 del 10 de Marzo de 2015, manifestando que el motivo de la presente solicitud, obedece a que por razones ajenas a su voluntad, no se ha realizado la totalidad de las tareas descritas. Seguidamente la solicitud en comento fue remitida mediante memo de fecha enero 15 de 2016, al grupo de Evaluación control y Monitoreo ambiental para su liquidación.

Por medio de Auto N° 0084 del 26 de enero de 2016, esta Corporación avocó conocimiento de la solicitud de prórroga presentada por la señora ARLING YANUBIS ROBLES DUCAT.

Que mediante Resolución N° 00879 de fecha 25 de Abril de 2016, se prorroga el permiso de Aprovechamiento Forestal persistente de árboles aislados de diferentes especies en la Finca Buenos Aires, localizada en el corregimiento de Matitas, en Jurisdicción del Municipio de Riohacha – La

Guajira, por el término de un año, el cual fue otorgado mediante la Resolución 00393 del 10 de Marzo de 2015. La presente decisión fue notificada a la beneficiaria el día 3 de mayo de 2016.

Que mediante escrito radicado ENT-1706 de fecha 3 de abril de 2017, la señora ARLING YANUBIS ROBLES, nuevamente solicita a esta Corporación la prórroga del permiso de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución 00393 del 10 de marzo de 2015. Dándole celeridad al presente asunto mediante memo de fecha 21 de abril de 2017, fue remitida la solicitud referenciada al grupo de Evaluación control y Monitoreo Ambiental para su liquidación.

Que mediante auto N° 410 del 15 de mayo de 2017, se avoco conocimiento de la solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución 00393 del 2015, se liquida el cobro por los servicios de evaluación y trámite

Mediante informe con Radicado Interno N° INT-3333 de fecha 21 de septiembre de 2017, el Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental plasmo lo siguiente:

## 2. VISITA.

El día 23 de agosto de 2017, se atiende lo ordenado en el auto de trámite 410 de 15 de mayo de 2017, realizando visita de evaluación al permiso de aprovechamiento forestal persistente de árboles aislados en el predio Buenos Aires, otorgado a la señora Arling Robles Ducath CC.40.921.651 de Riohacha, mediante la resolución 00393 de fecha 10 de marzo de 2016.

Durante la visita se observó evidencias que en el área del predio Buenos Aires, ubicado en la vereda los quemaos en jurisdicción del Municipio de Riohacha, el aprovechamiento forestal no lo han realizado en su totalidad, dado que en el sitio hay registros de árboles en pie marcados los cuales corresponden al inventario de la solicitud del permiso, en campo manifestó el permissionado que el aprovechamiento se realiza de una manera que con pocos árboles obtienen los productos que movilizan, los cuales son destinados para marcación de cultivos, piezas para estudios de topografías utilizadas en vías y las más pequeñas para chapas de puertas.

Al predio Buenos Aires se llega por la vereda "Los Quemaos", en la siguiente coordenadas 11° 17'48.1" N y 073° 00'19.1" W, el área del permiso objeto de la solicitud de prórroga es de 41 ha y se localiza en las coordenadas 11° 18'09.6" N y 073° 00' 20.6" W; 11° 18'41" N y 073° 01'8" W; 11° 18'51.3" N y 073° 00'32.2" W; 11°18'05.2" N 073° 00' 21.4" W; 11°18'10.1" N 073° 00' 21.4" W; 11°18'21.4" N 073°00'26.7" W; 11°18'27.7" N 073°00'25.5" W.

### 2.1 Evidencias de especies sin aprovechar en el predio buenos aires



Quebracho

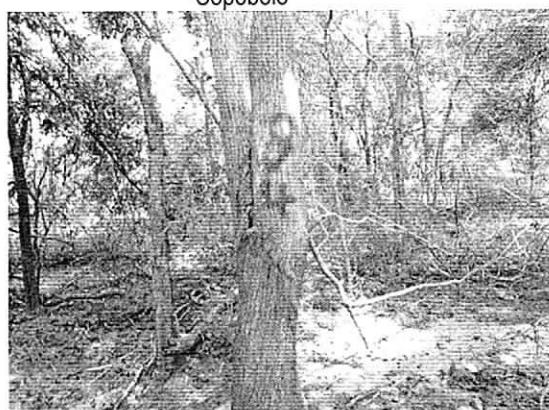


Copobolo



Copobolo

Macurutú



Roble



Copobolo



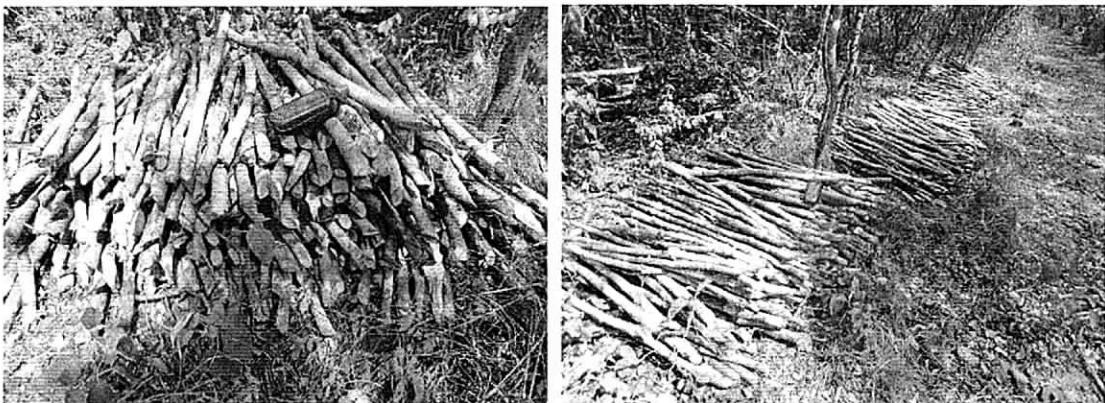
Espinito



Trupillo

## 2.2 Evidencias de productos aprovechados en el área permisionada del predio Buenos Aires





Durante la visita al predio Buenos Aires, se evidenciaron productos con dimensiones y diámetros pequeños que demuestran los bajos volúmenes registrados en las movilizaciones.

Tabla 1 Relación de especies y volúmenes autorizados en el predio buenos aires

Nombre Común	Nombre Científico	Población	Vol. m <sup>3</sup>	Familia
Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	10	2,96	FABÁCEA
Campano	<i>Samanea samán</i>	3	9,28	MISOSACEACE
Copobolo	<i>Dalbergia retusa</i>	17	59,52	BIGNONEACEAE
Polvillo	<i>Tabebuia Chichantha</i>	16	50,8	BIGNONIACERE
Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctamartae</i>	7	19,5	BOMBACACEAE
Naranjito	<i>Crataeva tapias</i>	3	3,31	CAPARIDACEAE
Quebracho	<i>Astronium graveolens</i>	4	8,7	ANARCARDIACEA
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	18	50,54	BIGNONEACEAE
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	53	82	MIMOSACEA
<b>TOTAL</b>		<b>131</b>	<b>286,6</b>	

### 3. EVALUACION A MOVILIZACION Y EXCEDENTE DE VOLUMEN POR APROVECHAR

Después de realizada la visita de evaluación en campo referente a la solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento forestal persistente de árboles aislados, concedido a la señora Arling Robles Ducath CC. 40.921.651, mediante resolución 00393 de 10 de marzo de 2015, se verificaron las movilizaciones autorizadas referentes a este permiso, para determinar el volumen movilizado por especie y volumen excedente, el cual detallamos en el siguiente cuadro:

Tabla 2. Movilizaciones referentes al permiso

Especie	Vol. m <sup>3</sup> Movilizado	Vol. m <sup>3</sup> Excedente
Espinito	1,73	1,23
Campano	0,64	8,64
Copobolo	31,19	28,33
Polvillo	32,01	18,79
Macurutú	11,99	7,51
Naranjito	3,07	0,24
Quebracho	3,22	5,48
Roble	5,61	44,93
Trupillo	39,67	42,33
<b>Total</b>	<b>129,13</b>	<b>157,48</b>

### CONCEPTO.

Basado en lo anteriormente expuesto consideramos técnicamente viable otorgar la prórroga solicitada del permiso de Aprovechamiento Forestal persistente de árboles aislados, ubicados en el predio Buenos Aires, vereda los quemados en jurisdicción del Municipio de Riohacha, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- En la visita de evaluación realizada al permiso de aprovechamiento forestal correspondiente a la prórroga solicitada, se observó que a la fecha han aprovechado un porcentaje equivalente a 45,05%.
- En el sitio de aprovechamiento se evidenciaron especies marcadas sin aprovechar producto del inventario forestal realizado al 100%.
- Se considera que al volumen excedente del permiso de aprovechamiento objeto de la prórroga, se le debe reajustar la tasa forestal de acuerdo al valor vigente.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogar a la señora ARLING YANUBIS ROBLES DUCAT identificada con C.C 40.921.651 el permiso de Aprovechamiento Forestal persistente de árboles aislados de diferentes especies en la Finca Buenos Aires, localizada en el corregimiento de Matitas, en Jurisdicción del Municipio de Riohacha – La Guajira, el cual fue otorgado mediante la Resolución 00393 del 10 de Marzo de 2015, teniendo en cuenta el concepto citado en el presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El término de la presente prorroga no debe exceder de (1) un año, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La señora ARLING YANUBIS ROBLES DUCAT, deberá cumplir a todas y cada una de las obligaciones, condiciones y facultades concedidas en la Resolución 00769 del 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

**ARTÍCULO QUINTO:** CORPOGUAJIRA, podrá modificar unilateralmente de manera total, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de prorrogar el mismo

**ARTÍCULO SEXTO:** Prohibiciones y sanciones, al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la ley 99 del 1993 y en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La prórroga objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial, por lo que se ordena correr traslado a la Secretaría General de la entidad.

**ARTÍCULO NOVENO:** Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso a la señora ARLING YANUBIS ROBLES DUCAT, o a su apoderado.

**ARTICULO DÉCIMO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTICULO DÉCIMO**

**PRIMERO:** Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DÉCIMO**

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

2056



ARTICULO DÉCIMO  
TERCERO:

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

~~NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE~~

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

20 OCT 2017

~~LUIS MANUEL MEDINA TORO~~  
Director General

Revisó: Roberto Suarez  
Revisó: Jorge M. Palomino  
Aprobó: Fanny Mejía.